

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR Y LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO LIFE PINNARCA (LIFE20-NAT/ES/001265).

En la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Javier Marcial de Torre Mandri, de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA**, (en adelante AMAYA), con DNI nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de esa Entidad, y con poderes suficientes en virtud del nombramiento por Decreto 284/2019 del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 12 de febrero, publicado en BOJA Extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019 y con domicilio en Sevilla, Calle Johan G. Gutenberg, 1 Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y provista de C.I.F. número Q4100799-H , actuando en nombre y representación de la misma.

Y de otra,

De otra parte, **D. José Manuel Pagán Agulló**, Rector Magnífico, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR** (en lo sucesivo UCV) con CIF G97025787 y domicilio a efectos de notificaciones en Valencia, calle Quevedo, N.2 – Código Postal 46001, representación que ostenta de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en su condición de Rector y de las facultades contenidas en los poderes otorgados mediante Escritura Pública, ante el Notario de Valencia, D. Joaquín Borrell García, en fecha 21 de diciembre de 2018, con el número 4.229 de su protocolo.

Ambas partes tienen y se reconocen capacidad legal para formalizar el presente Acuerdo,

EXPONEN

I.- Que de conformidad con el Artículo 60.3 de los Estatutos de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, entre los objetivos de la UCV se encuentra el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores y atender tanto a la investigación básica como a la aplicada.

II.- Que la UCV en 2006 se creó el Instituto Universitario de Investigación en Medio Ambiente y Ciencia Marina (IMEDMAR-UCV) conforme al artículo 14 de sus estatutos donde se contempla entre otros aspectos que los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Son funciones de IMEDMAR-UCV según el Artículo 2 del Reglamento del Instituto Universitario de Medio Ambiente y Ciencia marina de la UCV:

- Defender y promover el cuidado del medio ambiente y del entorno marino.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	15/12/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDL7GGVY7Q5LR2YADX3MVDPE9V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Promover, planificar y desarrollar proyectos de investigación en el ámbito de su competencia.
- Organizar, desarrollar y evaluar planes de investigación en el área de las ciencias marinas y medioambientales.

III.- Que la UCV a través del IMEDMAR-UCV es la beneficiaria y coordinadora del proyecto LIFE20 NAT/ES/001265 – LIFE PINNARCA de la Unión Europea.

IV.- Que AMAYA. es una entidad es el ente instrumental de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la ejecución de las políticas de la Junta de Andalucía en materia de medio ambiente, el agua, el desarrollo sostenible y el territorio

V.- Que AMAYA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene capacidad para celebrar acuerdos entre Administraciones Públicas, siendo competente para su firma la persona titular de la Dirección Gerencia, conforme a lo señalado en el artículo 16.1.g) de sus Estatutos, según el cual puede suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, cuyo objeto estatutario es la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

VI.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación, las Administraciones Públicas y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del desarrollo económico y social, así como para suscribir acuerdos de colaboración sujetos al derecho administrativo para la realización conjunta de proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación (art. 34.1.a).

VII.- Que tanto la UCV como la AMAYA, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente.

Teniendo presente lo expuesto, en el marco de este Acuerdo de colaboración las partes acuerdan establecer las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo de colaboración entre la UCV a través del IMEDMAR-UCV y la AMAYA tiene como objeto la colaboración en las tareas del proyecto LIFE PINNARCA, *“Protection and restoration of Pinna nobilis populations as a response to the catastrophic pandemic started in 2016 (LIFE20-NAT/ES/001265)”*.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	15/12/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmdL7GGVY7Q5LR2YADX3MVDPE9V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta colaboración se concreta en el desarrollo de las siguientes actividades (ver también anexo de la memoria de la línea de investigación a desarrollar):

- 1) Actividad C2. Censos de nacra (*Pinna nobilis*) a poca profundidad (0-20m) en las costas mediterráneas de la Comunidad de Andalucía. Se trabajaría en al menos 5 localizaciones clave donde podrían encontrarse juveniles o adultos de *P. nobilis*.
- 2) Actividad A2. Localización de zonas óptimas para la supervivencia de *Pinna nobilis*. En esta actividad se estudiarán al menos 2 lagunas costeras en la Comunidad de Andalucía como por ejemplo: Charcones de Punta Entinas (en LIC ES0000048)) o las Salinas de Cabo de Gata (LIC ES0000506). En dichas lagunas se evaluarán datos de salinidad, temperatura y O₂ disuelto puntualmente en momentos de climatología extrema (mucho calor, mucho frío, tras lluvias fuertes o sequía) para establecer si los límites extremos ambientales se sitúan dentro de las condiciones de supervivencia de *P. nobilis*. Se trabajará de forma coordinada con los programas de seguimiento de humedales que la Junta de Andalucía lleva a cabo en cumplimiento de la Directiva Marco del Agua de forma que puedan incluirse en el estudio datos que incluyan un periodo temporal lo más amplio posible.

El desarrollo de dichas actividades se realizará a través de IMEDMAR-UCV como centro responsable del proyecto LIFEPINNARCA.

Las actividades que se desarrollen al amparo de este acuerdo quedarán sujetas a la Normativa de la UCV y de la AMAYA.

Este Acuerdo no restringe de ninguna forma la participación de la AMAYA o de la UCV en actividades similares en cualquier otra entidad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de la UCV:

1. Cubrir los costes de servicio externo de embarcación de plan de inmersiones durante la vigencia del proyecto.

Por parte de la AMAYA:

1. Aportar las infraestructuras y personal disponibles y necesarios para alcanzar los objetivos del Acuerdo a excepción del punto 1 anterior.
2. Realizar los muestreos y los trabajos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos marcados en las actividades A2 y C2 mencionados anteriormente en la Comunidad de Andalucía.
3. Proporcionar a los investigadores de IMEDMAR-UCV un informe de resultados al finalizar los trabajos, no más tarde de mayo de 2023 para la actividad C2 y julio de 2023 para la actividad A2.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	15/12/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmdL7GGVY7Q5LR2YADX3MVDPE9V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. La ejecución de las mismas no significan ningún gasto adicional a sus costes operativos, pues de otro modo tendría que figurar la partida presupuestaria en la que se cargarían.

Por ambas partes:

1. Difusión de los resultados obtenidos a partir del desarrollo del estudio.
2. Ninguna de las partes podrá exigir otras contrapartidas que no sean las que se deriven del presente Acuerdo.

TERCERA.- AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA

Si al realizar la mención de la participación de las partes se considera necesario el uso de la imagen corporativa o el logotipo de las partes, se solicitará la autorización previa y por escrito a la parte correspondiente, especificando el uso, el tipo de imagen que se utilizará y sobre qué soporte se reproducirá (sea gráfico o electrónico y sobre cualquier otro soporte) y el periodo de vigencia que no podrá superar al del acuerdo.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad, la publicación de resultados, la propiedad intelectual y explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la UCV y la AMAYA, en el marco de la normativa vigente.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Acuerdo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la normativa española aprobada para su transposición.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente acuerdo, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por **José Tena Medialdea** y **José Rafael García March** por parte de la UCV como responsables del proyecto LIFE PINNARCA y **M^a Soledad Vivas Navarro** y **Diego Moreno Lampreave** por parte de la AMAYA.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	15/12/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDL7GGVY7Q5LR2YADX3MVDPE9V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente acuerdo, se efectuará por escrito, mediante los medios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

Por la AMAYA	Por la UCV
Att. Inmaculada Tenorio Aguilar C/. Johan G. Gutenberg, 1 Isla de la Cartuja 41092 Sevilla Email: inmaculada.tenorio@juntadeandalucia.es	Att. José Tena Medialdea C/. Guillem de Castro, 94 46001 Valencia Email: imedmar@ucv.es Tel: 963637412

OCTAVA.- VIGENCIA

El Acuerdo aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización del proyecto LIFE PINNARCA el 31 de diciembre de 2024. Tras este periodo podrá prorrogarse por acuerdo tácito de ambas partes en periodos de 4 años.

NOVENA.- MODIFICACIÓN

Las partes podrán acordar la modificación los términos del presente documento para asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de adenda de modificación del actual que, en cualquier caso, deberán firmar debidamente todas las partes.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- 5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este Acuerdo.
- 6.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Acuerdo o en la normativa vigente.

